

ANEXO B AL CUADRO RESUMEN - PENALIDADES

EXPTE: 186/2026 SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN ONLINE, A TRAVÉS DE LOS PERFILES EN REDES SOCIALES DE LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA (SERVICIO ANDALUZ DE SALUD), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA

SUPUESTOS Y PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Se establecen los siguientes supuestos y penalidades por ejecución defectuosa en la calidad del servicio prestado objeto del presente contrato:

En caso de infracción o incumplimiento de las estipulaciones establecidas la Dirección del centro afectado levantará un Acta de incidencias, que será enviada a la empresa adjudicataria con acuse de recibo a fin de que de ésta las subsane con prontitud y eficacia.

Podrá ser motivo de resolución de contrato el levantamiento de tres actas de incidencias documentadas y probadas de incumplimiento. En dicho supuesto el adjudicatario procederá en el plazo que establezca la Dirección a cesar en la ejecución de los servicios contratados, sin que el Servicio Andaluz de Salud se vea obligado a satisfacer cantidad alguna en concepto de indemnización y en todo caso con pérdida de la fianza establecida.

El responsable del contrato comunicará las actuaciones a realizar, que deberán ser materializadas dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación. De no llevarse a cabo este trabajo, el centro sanitario podrá penalizar a la empresa adjudicataria con un 1% del valor de los servicios contratados por cada comunicación no atendida, para cada periodo de facturación, que se prevé mensual.

PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL

El contratista está obligado, durante la prestación del servicio y en orden a favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar, a establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal y laboral de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato mediante la adopción durante la ejecución del contrato medidas que la faciliten; esto es, teletrabajo.

Dichas medidas, que afectarán al personal adscrito a la ejecución del contrato, estarán adaptadas a sus necesidades concretas de conciliación, lo que supone el ajustarse de forma adecuada a los requisitos marcados en el artículo 202, apartado 2 de la LCSP. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la imposición de penalidades de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. La cuantía de las penalidades en caso de incumplimiento será de hasta el 2% del precio del contrato.